

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE



24 JUN 1994

T.C. 1550 233

COMISION No 5: "NUEVOS DERECHOS Y GARANTIAS"

AMPARO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve:

Incorporar como artículo nuevo en el Cap. 2º de la 1ª parte el siguiente texto:

"Un recurso jurisdiccional de amparo de trámite sumario puede deducirse contra cualquier decisión, acto y omisión de autoridad pública o entidades o particulares en ejercicio de funciones públicas o en actividad que pueda asimilársele que amenazare y restringiere o impidiere, de manera manifiestamente ilegítima el ejercicio de un derecho reconocido a las personas por la Constitución Nacional o por Tratados Internacionales de Derechos Humanos, siempre que no pudiesen utilizarse los remedios ordinarios sin daños graves e irreparables y no existieren recursos específicos de análoga naturaleza acordados por leyes o reglamentos".

Fundamentos:

La regulación del amparo en el texto constitucional se realiza tomando como base el art. 17 de la Constitución provincial.

Este recurso procede contra decisión u omisión de autoridad pública y si bien importante doctrina lo considera viable también cuando el acto lesivo proviene de un particular, no es conveniente cristalizar esto en el texto, pero sí dejar abierta la posibilidad que la ley lo pueda contemplar.

Se incorpora también para la protección del amparo los derechos fundamentales consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos.

DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE